

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Noviembre Veintisiete de Dos Mil Veinte

Radicación: 006-2013-00599-00
Demandante: GONZALEZ MEJIA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: SONIA CONSTANZA FRANCO BONILLA

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte actora Dr. LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA, se tiene que en efecto allegó escrito subsanando la demanda el día 14 de julio de 2020, memorial que debido a la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional y el cierre del palacio de justicia, afectando la incorporación de los memoriales a los expedientes, en ese entendido el juzgado,

Por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda VERBAL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO promovida a través de apoderado judicial por GONZALEZ MEJIA Y CIA EN LIQUIDACIÓN contra SONIA CONSTANZA FRANCO, CARLOS FRANCISCO FRANCO AVILA (Q.E.P.D.), MARIA CAROLINA FRANCO BONILLA, MARIA VICTORIA FRANCO, LILIA BONILLA DE FRANCO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS FRANCISCO FRANCO AVILA (Q.E.P.D.).

Imprimir a esta demanda el trámite Verbal previsto en Libro 3º Sección Primera Título II, Capítulos I, arts.390 al 392, del Código General del Proceso.

Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en los art. 291 a 292 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Se reconoce Personería al Dr. LUIS VICENTE GONZALEZ MEJIA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

El Juez,

NOTIFIQUESE

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 068
fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 30 de
2020 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA